

**PLAN DE ACCIÓN  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL  
COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE  
SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

(ANTEPROYECTO)

*La Paz, Bolivia, 2009*

## ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Marco conceptual
- III. Convención Interamericana contra la Corrupción
- IV. Avances de las políticas nacionales
- V. Metodología del Plan de Acción
- VI. Plan de Acción

**PLAN DE ACCIÓN  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE  
EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION  
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

(ANTEPROYECTO)

**I. INTRODUCCIÓN**

En Bolivia, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2006 – 2010, adoptado por el gobierno del Presidente Evo Morales el 2006, propone un proceso de transformación social, histórica, jurídica y política, que se inicia a través de un proceso de descolonización, cuya visión es la de construir un nuevo Estado Plurinacional y Comunitario, donde los movimientos sociales, pueblos indígenas y sociedad en su conjunto puedan lograr “vivir bien”<sup>1</sup>.

En este escenario se desenvuelven las políticas públicas para la prevención y el combate contra la corrupción en el nuevo Estado Plurinacional de Bolivia.

El PND en el componente “Justicia”, establece las políticas y estrategias anticorrupción para “Erradicar la corrupción institucionalizada”, mediante la aplicación del principio de políticas de “cero tolerancia a la corrupción e impunidad, plena transparencia en el manejo de recursos y vigencia de mecanismos de control social pertinentes”. Este componente cuenta con dos importante estrategias. El PND señala: textualmente:

“La primera, destinada a la implementación de mecanismos de participación y control social, los que se constituirán en instrumentos por los cuales el pueblo organizado participa y controla las acciones de la administración estatal, sustentado en alianzas estratégicas con movimientos indígenas y sociales. Esta estrategia tiene como objetivo trabajar con miras a fortalecer la participación de la sociedad civil y mejorar la capacidad institucional pública y privada basada en una cultura de rendición de cuentas y responsabilidad social con el desarrollo de herramientas para promover la ética, fortalecer la transparencia y responsabilidad

---

<sup>1</sup> El art. 8 de la nueva Constitución Política del Estado (NCPE) establece los valores ético morales que el Estado Plurinacional asume, entre ellos, el “vivir bien”. El D.S. No. 29272 de septiembre de 2007 del PND señala en el art. 5 que vivir bien “plantea fundamentalmente la complementariedad entre el acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización afectiva, subjetiva y espiritual, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos”. El art. 3 del D.S. No. 29894 de 7 de febrero de 2009 señala que vivir bien, sumaj kausay, suma qamaña, ñandereko, teko kavi, ivi maraei, qhapaj ñan es la satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.

del aparato estatal en los sistemas de información y promoción del acceso a la tecnología.”

“La segunda estrategia está destinada a transparentar la gestión pública y de los servidores públicos, y a generar una cultura de lucha contra la corrupción. Uno de los mecanismos de desarrollo y crecimiento de la corrupción en las entidades estatales han constituido las prácticas de la labor del funcionario público en ausencia del control de sus inmediatos superiores y otras instancias. En el entendido de que se debe inculcar en él, valores que transparentarán su conducta hacia la sociedad civil y público en general, se desarrollarán nuevas actitudes que busquen responsabilidad y probidad. En el servidor público, se deben desarrollar valores que vislumbren su conducta hacia el público en general, basándose en nuevas actitudes de respeto, cuidado y consideración en el manejo de la cosa pública aumentando su responsabilidad y probidad. Como parte de esta estrategia se llevará a cabo el programa desarrollo de valores para una cultura de la transparencia, por medio del cual se establecerá un procedimiento de control de calidad a las diligencias judiciales. La estrategia plantea la conformación de equipos multidisciplinarios de evaluación para las actuaciones de los funcionarios del Ministerio Público que actúen en temas de corrupción, estableciendo un sistema de evaluación y seguimiento del cumplimiento de los plazos procesales y un sistema de información permanente sobre denuncias, investigaciones, imputaciones y resoluciones en casos de corrupción”.

En febrero de 2009 Bolivia (Estado Plurinacional de) adoptó una nueva Constitución Política del Estado (NCPE), el mismo contiene un conjunto de medidas de prevención y lucha contra la corrupción, que pone énfasis en normas de imprescriptibilidad de delitos de corrupción y el daño económico al Estado; retroactividad de la ley penal anticorrupción; el deber de denunciar la corrupción; transparencia y acceso a la información pública; control social y rendición pública de cuentas; y códigos de conducta y valores éticos en el ejercicio de la función pública.

El artículo 8 de la NCPE expone la nueva ética de la sociedad y el Estado Plurinacional de Bolivia. Son tres los valores básicos adoptados: "qhilla ama, ama llulla, ama suwa" (no seas ocioso, no mentir y no robar), y el valor de la transparencia. Estos principios ético-morales de la sociedad plural deben ser promovidos activamente en la sociedad por el Estado Plurinacional, así lo prescribe el artículo 8.

Asimismo, en la NCPE la transparencia de la administración pública está garantizada en el art. 232; el control de la administración pública y el uso de fondos públicos en el art. 93, 241, 242 y 309; la transparencia en materia fiscal y

financiera en el art. 323; el derecho del ciudadano al acceso a la información en el párrafo del artículo 21.

El artículo 108 dispone que es un deber constitucional de los ciudadanos bolivianos informar y combatir los actos de corrupción. El artículo 28 prevé la pérdida de derechos políticos para las personas que malversan los recursos públicos; el art. 112 establece que la prescripción no se aplicará a los delitos de corrupción, al igual que las reclamaciones por daños económicos causados al Estado, art. 324. El artículo 123 establece la retroactividad de las leyes para la investigación, juzgamiento y sanción de delitos cometidos por funcionarios públicos contra los intereses del Estado. Asimismo, la Constitución confirma la existencia de la Contraloría General del Estado y el Ministerio Público y crea la Procuraduría General del Estado (art. 213, 225, 229 y 231).

El otro pilar de las políticas contra la corrupción en Bolivia es la “Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción” (PNTLCC). El mismo define las directrices, estrategias y medidas para la prevención y combate de la corrupción en Bolivia, en cuatro ejes o componentes de acción preventiva y anticorrupción: i) fortalecimiento de la participación ciudadana, ii) fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información, iii) medidas para eliminar la corrupción, y iv) mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional.

La PNTLCC establece alrededor de medio centenar de medidas para “prevenir y sancionar actos de corrupción facilitando a las instituciones públicas, empresas privadas, a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones sociales los instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos y bolivianas una cultura de cero tolerancia a la corrupción”.<sup>2</sup>

Por último, Bolivia cuenta con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC), creado mediante D.S. No. 29894 el 7 de febrero de 2009. Es responsable de diseñar y ejecutar las políticas de prevención y combate de la corrupción. Cuenta con dos Viceministerios: el Viceministerio de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia y Viceministerio de Lucha Contra la Corrupción.

En cada Ministerio del Órgano Ejecutivo (19 en total) existen las Unidades de Transparencia<sup>3</sup>, responsables de promover y velar por la aplicación de medidas de prevención y transparencia en la gestión pública institucional (implementación de

---

<sup>2</sup> Este es el objetivo de la PNTLCC, aprobado por D.S. No. 214 de 22 de julio de 2009.

<sup>3</sup> Estas unidades cuentan con un Reglamento que regula y norma sus funciones y responsabilidades.

control social, transparencia activa y pasiva, ética pública, rendición pública de cuentas).

## **II. MARCO CONCEPTUAL**

A los fines del presente documento se establecen los siguientes conceptos. Estos tienen el objetivo de sustentar y/o enmarcar el conjunto de acciones estratégicas identificadas en el Plan de Acción para la implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertos.

### **2.1. CORRUPCIÓN**

La corrupción es entendida como la utilización de potestades públicas para el interés privado cuando éste difiere del general a que toda actuación pública se debe: es un fenómeno social, de larga data con características complejas y multicausales. Se dice que la corrupción tiene ya origen en Roma, donde se encuentran inclusive los orígenes del peculado. En Roma los recursos y dineros públicos, eran consideradas cosa sagrada y aquellos que sustraían dichos recursos, eran sujetos a sanción severa<sup>4</sup>.

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLCC)<sup>5</sup> de Bolivia, elaborada por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC), conceptúa a la corrupción como “el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado”.<sup>6</sup>

Por su lado, la Convención Interamericana contra la Corrupción (CIC), así como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, no obstante de no señalar un concepto sobre la corrupción, en sus disposiciones se señalan cuales son las conductas de corrupción. Estos son el peculado o malversación, soborno, tráfico de influencias, uso de bienes públicos, enriquecimiento ilícito, entre otros.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entiende que la corrupción es el mal uso de los poderes públicos, cargo o autoridad para beneficio

---

<sup>4</sup> Convención Interamericana contra la Corrupción (Concordada, anotada y comentada), documento del Ministerio de Justicia, Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, noviembre de 2007, Pág. 17.

<sup>5</sup> La PNTLCC fue aprobada por el D.S. No. 214 de 22 de julio de 2009.

<sup>6</sup> *Ibíd.*

privado mediante el soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, nepotismo, el fraude, la extracción de dinero para agilizar trámites o la malversación de fondos<sup>7</sup>.

La corrupción es “una práctica ilegal, ilegítima y/o eficaz de consecución de fines personales en detrimento de fines comunes, contraria a la ética y a la moral de una sociedad o grupo social, que en ciertas ocasiones implica un usufructo abusivo de relaciones de poder.”<sup>8</sup> Por ello la corrupción es: “i) una práctica que viola las normas sociales formales o informales, con arreglo a fines personales en detrimento de fines comunes; ii) implica una violación de los contenidos éticos del sistema normativo y de los modelos morales de expectativas y conductas que lo legitiman, iii) es un procedimiento eficaz, por fuera de la legalidad, para alcanzar un propósito personal: iv) es un usufructo abusivo de poder, es decir es la utilización o manipulación ilegítima, en beneficio personal, de poder político, administrativo, económico o social, por parte de actores sociales que detentan posiciones privilegiadas, conocimientos o habilidades estratégicas, en situaciones determinadas y en perjuicio de terceros en situaciones de vulnerabilidad relativa.”<sup>9</sup>

## 2.2. PREVENCIÓN

La prevención es el otro factor ineludible de las estrategias y políticas de combate de la corrupción.<sup>10</sup> La prevención consiste en la aplicación de medidas institucionales y de políticas públicas en temas como transparencia en la gestión pública y acceso a la información, ética pública, participación ciudadana, obligación de rendir cuentas, entre otros. Las acciones y estrategias de este ámbito tienen preponderantemente un carácter de mediano y largo plazo. Apuntan a controlar los factores causales o condicionantes de la corrupción.

La PNTLCC señala que la prevención de la corrupción en las políticas públicas nacionales consiste en la transparencia de la gestión pública, mediante la aplicación o adopción del acceso a la información, el control social, la ética y la rendición pública de cuentas. La misma PNTLCC conceptualiza estos elementos del siguiente modo:

“- Acceso a la Información

---

<sup>7</sup> Convención Interamericana contra la Corrupción (Concordada, anotada y comentada), documento del Ministerio de Justicia, Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, noviembre de 2007.

<sup>8</sup> Sautu R., Freidin B., D'Onofrio M.G., Otero M.P., Boniolo P. et al. “La integración de métodos cualitativos y cuantitativos para el estudio de las experiencias de corrupción”. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> Las experiencias internacionales señalan que las soluciones a la corrupción atraviesan por la adopción de medidas de dos tipos: prevención y represión, y dentro de estos las estrategias y planes de acción anticorrupción deben combinar, en oportunidad, prioridad y secuencia, acciones y medidas: legales, administrativas, preventivas, y represivas.

Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

- Control social

Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional para el logro de sus objetivos.

- Ética pública

Es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

- Rendición pública de cuentas

Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general”<sup>11</sup>

La CIC y la CNUCC contemplan una serie de medidas de prevención de la corrupción, entre ellas, se mencionan: el establecimiento de un órgano de prevención de la corrupción, sistemas de contratación pública y contratación de los servidores públicos; adopción de códigos de conducta y ética; promoción de las denuncias de actos de corrupción, régimen de declaraciones juradas; prevención de conflicto de intereses y la preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los servidores públicos; promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de recursos públicos; transparencia en las contrataciones públicas; mecanismos de participación ciudadana en la prevención y combate de la corrupción; entre otros.

Más recientemente, el Plan Andino de Lucha contra la Corrupción establece que las políticas de prevención para el combate de la corrupción deben perseguir “promover mecanismos integrales que fomenten las buenas prácticas públicas y privadas y el fortalecimiento de la formación y control ciudadano, tendientes a

---

<sup>11</sup> PNTLCC.

evitar los actos de corrupción”<sup>12</sup> En este sentido, menciona que se debe trabajar en formación ciudadana y la participación y control social; la transparencia en la gestión pública, rol de los medios de comunicación, desarrollo legislativo, contrataciones públicas, fortalecimiento órganos de control, declaraciones juradas, medidas sobre el sector privado, entre otros.

### **III. LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (CIC)**

El 20 de marzo de 1996 fue adoptada en la ciudad de Caracas Venezuela la Convención Interamericana contra la Corrupción, por los países miembros de la Organización de Estados Americanos.

La CICC fue ratificada por Bolivia a través de Ley 1743 en enero de 1997. Desde el 2004 al 2009 Bolivia fue examinada en tres oportunidades en la aplicación de la CIC por el Comité de Expertos del MESICIC.

El objetivo de la CICC es el de establecer mecanismos de promoción y desarrollo para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, además de facilitar la cooperación internacional en el tema<sup>13</sup>.

La CIC en sus 28 artículos (18 capítulos) contiene medidas sobre: normas de conducta para el correcto ejercicio de la función pública, sistemas de declaración de ingresos, de contratación de bienes y servicios y de funcionarios públicos, sistema de recaudaciones y control de ingresos del Estado, sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, órgano de control superior con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas, y mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil en la prevención de la corrupción.

La CIC va también a la tipificación de los delitos relacionados a actos de corrupción, entre los se encuentran el peculado, el cohecho, malversación, uso indebido de bienes públicos, soborno internacional, enriquecimiento ilícito, concusión y legitimación de ganancial ilícitas entre otros; asimismo, establece medidas que posibilitan la cooperación y asistencia técnica y judicial internacional, como normas sobre el secreto bancario, la investigación y cooperación judicial, la extradición y recuperación de activos.

---

<sup>12</sup> Plan Andino de Lucha contra la Corrupción.

<sup>13</sup> Convención Interamericana contra la Corrupción (Concordada, anotada y comentada), documento del Ministerio de Justicia, Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, noviembre de 2007.

### **3.1. EL MESICIC**

La CIC para cumplir sus fines, ha diseñado un sistema de control que consiste en el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

El MESICIC es un instrumento que permite a los Estados parte de la CIC promover su implementación, dar seguimiento y facilitar la realización de actividades de cooperación técnica, intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas y armonización de legislaciones. El MESICIC está constituido por dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertos. La Conferencia es el órgano principal responsable de elaborar los lineamientos u orientaciones generales del mecanismo. El Comité está integrado por expertos designados por cada Estado Parte y su rol es el análisis técnico de las evaluaciones.

El MESICIC fue establecido en mayo de 2001 por el “Documento de Buenos Aires sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”. Son fines del MESICIC:

- Promover la implementación de la CICC y contribuir al logro de los propósitos establecidos en su artículo II.
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la CICC y analizar la forma en que están siendo implementados.
- Facilitar la realización de actividades de cooperación técnica; el intercambio de Información, experiencia y prácticas óptimas además de la armonización de las legislaciones de los Estados Parte.

### **3.2. LAS RONDAS DE ANÁLISIS DEL MESICIC**

Desde 2004 a 2009, la OEA ha realizado tres Rondas de análisis.

#### **3.2.1. PRIMERA RONDA**

En la Primera Ronda las disposiciones examinadas en la implementación y desarrollo de medidas y normas estuvieron referidas:

- Conflicto de intereses, normas de conducta y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento (Art. III, 1 y 2 de la CIC).
- Sistemas para la declaración de ingresos, activos y pasivos (Art. III, 4 de la CIC)
- Órganos de control superior (Art. III, 1, 2, 4 y 11 de la CIC)

- Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (Art. III, 11 de la CIC)
- Asistencia y cooperación (Art. XIV de la CIC)
- Autoridades centrales (Art. XVIII de la CIC)

### **3.2.1.A. RECOMENDACIONES PRIMERA RONDA**

El informe final del Comité de Expertos aprobado en la sesión plenaria del 29 de julio de 2004 formuló las siguientes recomendaciones en relación con la implementación de las disposiciones previstas.

- Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.
- Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de recursos de la administración pública.
- Fortalecer con los mecanismos que cuenta Bolivia para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.
- Fortalecer los sistemas de declaración de ingresos, activos y pasivos.
- Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 de la Convención.
- Fortalecer mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.
- Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.
- Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.
- Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.
- Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales Bolivia considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados partes para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción, priorizando las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación y juzgamiento.
- Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

- Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República de Bolivia.
- Capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.
- Medir, analizar y evaluar los resultados de la cooperación técnica que ha obtenido Bolivia, a fin de garantizar su efectividad y eficacia y de seguir consiguiendo ayuda técnica de organismos internacionales y de agencias de cooperación, en la lucha contra la corrupción.
- Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.
- Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular.
- Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.

### **3.2.3. SEGUNDA RONDA**

La evaluación realizada en la segunda ronda en el año 2007, estuvieron referidas a medidas y normas de:

- Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del estado (Art. III, 5 CIC)
- Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (Art. III, 8 CIC)
- Actos de corrupción (Art. VI CIC)

#### **3.2.3.A. RECOMENDACIONES SEGUNDA RONDA**

El informe final del Comité de Expertos aprobado el 28 de junio de 2007, ha recomendado las siguientes medidas en relación con la implementación de las disposiciones previstas.

- Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos.

- Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo.
- Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial.
- Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Ministerio Público de la Nación.
- Mantener, por parte de la SSC, el registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera en coordinación con el SNAP de conformidad con el artículo 61, inciso e), del EFP.
- Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.
- Continuar fortaleciendo el órgano rector del SABS, especialmente a su Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, en lo concerniente a las actividades de administración y control del sistema, dotándola con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Fortalecer los mecanismos de control en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.
- Implementar, a través de las instancias correspondientes del órgano rector del SABS, el Registro Público de Proveedores previsto en el artículo 4º del T.O. del o D.S. No. 27328, pudiendo utilizar tecnología informática para su conformación, actualización y consulta.
- Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública.
- Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones.
- Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas.
- Promover, de conformidad con el artículo 5º del T.O. del D.S. No. 27328, la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en las entidades del sector público que han incumplido con esta obligación.
- Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la adquisición de bienes y servicios y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.
- Adoptar, a través de la autoridad correspondiente y teniendo en cuenta la iniciativa legal existente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno.

- Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.
- Derogar el segundo párrafo del artículo 172 del Código Penal que exime de pena a aquellos individuos que encubran a sus ascendientes, descendientes o consorte.
- Reformar el artículo 132 del Código Penal estableciendo el mínimo de dos personas para incurrir en el delito de asociación delictuosa.
- Seleccionar y desarrollar por el Poder Judicial, Ministerio Público y por las entidades públicas pertinentes los procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados.
- Continuar diseñando e implementando, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.
- Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

#### **IV. AVANCES DE LAS POLÍTICAS NACIONALES**

Desde 2006 a la fecha Bolivia ha desarrollado un conjunto de esfuerzos, medidas y normas para prevenir y combatir la corrupción.

En general, estas iniciativas bajo el principio de “cero tolerancia a la corrupción e impunidad, plena transparencia en la gestión pública y vigencia efectiva de mecanismos de control social en el Estado” del Plan Nacional de Dignidad (PND), han desembocado en las medidas de la nueva Constitución Política del Estado (NCPE).

La NCPE recogió prescripciones que señalan el rumbo de las políticas públicas en la materia, como el deber ciudadano de denunciar actos de corrupción, imprescriptibilidad de la corrupción, retroactividad de la ley penal, creación de la Procuraduría General del Estado, transparencia en la gestión pública y acceso a la información, control social y rendición pública de cuentas y otras medidas.

En el camino a la institucionalización de estas medidas que inicialmente fueron encaradas y/o promovidas por el ex Viceministerio de Transparencia y Lucha

contra la Corrupción<sup>14</sup>, se pueden anotar la creación del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción por D.S. No. 29894 de febrero de 2009 y la formulación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el cual recoge las directrices y lineamientos de las políticas de lucha contra la corrupción, en cuatro aéreas: i) participación ciudadana en las políticas anticorrupción, ii) transparencia y acceso a la información, iii) fortalecimiento y coordinación institucional y iv) lucha contra la corrupción.

Un último hito en el desarrollo de las políticas nacionales es la creación de las Unidades de Transparencia en todos los ministerios del órgano ejecutivo del gobierno del Estado Plurinacional. Estos tienen el objetivo de promover y velar por la transparencia y el control social en la gestión pública.

#### **4.1. PLANES, PROYECTOS Y ACCIONES**

El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción como órgano de prevención encaró desde el 2006 varias acciones y planes tanto de prevención y penalización de la corrupción.

Los más importantes se resumen en los siguientes.

Programa de Transparencia, iniciado como acción piloto el 2007, tiene el objetivo de promover la implementación de los cuatro componentes de prevención de las políticas anticorrupción nacionales: control social, transparencia y acceso a la información, ética pública y rendición pública de cuentas. En este sentido, el Programa persigue mejorar la gestión de las entidades públicas, en la línea de eficiencia, probidad y rendición de cuentas; e incorporar el control social en un marco de derechos y garantías.

El informe de gestión 2008 del entonces Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción señala que fueron parte de este Programa alrededor de cincuenta entidades del gobierno central. Entre los resultados de este Programa se citan la realización de rendiciones públicas de cuentas, la implementación de páginas web institucionales con fines de transparencia y la mejora de los procedimientos de acceso a la información, y el impulso a la elaboración de códigos de ética.<sup>15</sup>

El MTILCC promueve la identificación, investigación y sanción de los hechos de corrupción, mediante el monitoreo y seguimiento de casos y denuncias. Recibe

---

<sup>14</sup> El Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción fue creado el 2006 como dependencia del Ministerio de Justicia por D.S. No. 28631 de 8 de marzo de 2006.

<sup>15</sup> Informe de Bolivia Tercera Ronda del MESICIC, 2009.

denuncias de la ciudadanía y canaliza estas a la Policía y el Ministerio Público para su investigación y enjuiciamiento. De acuerdo al informe de gestión 2008 del MTILCC, desde el 2006 se recibieron un total de 2.912 denuncias ciudadanas. Asimismo, el MTILCC a fin de velar por la recuperación del daño civil provocados a sus bienes e intereses, efectúa seguimiento y monitoreo a los procesos coactivos fiscales<sup>16</sup> tramitados por las entidades públicas contra servidores y ex servidores públicos.

El Plan de Capacitación mediante el cual el MTILCC ejecuta acciones y eventos de capacitación y difusión de conocimientos, normativa e instrumentos, dirigidos a los servidores públicos y los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo pueblos indígenas, en temáticas referidas a la ética pública, control social, rendición pública de cuentas y acceso a la información; así como la elaboración de propuestas legislativas anticorrupción. El informe de gestión 2008 del MTILCC señala que se realizaron 95 eventos de capacitación.

El Programa Integral Anticorrupción (PIA) que fue establecido el 2004 bajo el apoyo de Holanda, Suecia y Dinamarca con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de las entidades con mandato para luchar contra la corrupción, propósito para el cual trabaja en: i) el fortalecimiento y coordinación institucional de las entidades parte del mismo: Ministerio de Transparencia, Ministerio Público, Unidad de Investigaciones Financieras y Contraloría General, y ii) la detección e investigación de casos y hechos de corrupción. De acuerdo al informe de gestión 2008 del MTILCC el PIA procesó 45 casos.

Otras iniciativas en materia de prevención se refieren a la elaboración de propuestas legislativas.

El proyecto de ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, "Marcelo Quiroga Santa Cruz", fue aprobado por la Cámara de Diputados el 2007 pero fue rechazado en la Cámara de Senadores en enero 2009. El proyecto contiene una serie de medidas judiciales o penales, institucionales y de participación social. Se crean instancias de diseño de políticas y de participación y control social, se agravan las penas de varios delitos de corrupción y se incorporan nuevos delitos, se realizan ajustes a los procedimientos de investigación de delitos, entre otras medidas.

El proyecto de ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en tratamiento en la Cámara de Diputados, regula el procedimiento de ejercicio del

---

<sup>16</sup> Estos procesos judiciales de cobro de deudas al Estado se inician en base a dictámenes de auditoría de la Contraloría General.

derecho de acceso a la información y establece medidas que garantizan su aplicación como la creación de unidades u oficiales de información y la publicación de información mínima en las sitios web de las entidades públicas.

El proyecto de ley de Recuperación de Bienes Ilícitamente Obtenidos “Extinción de Dominio” por el cual se incorpora al derecho interno el mecanismo de confiscación civil de los activos y bienes producto de delitos de corrupción, sin necesidad de condena penal previa del titular o detentador de los activos.

## **V. METODOLOGÍA DEL PLAN DE ACCIÓN**

### **5.1. ANTECEDENTES**

El mes de junio de 2009 el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción firmó con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) el Memorándum de Entendimiento para ejecutar un proyecto de cooperación técnica denominado “Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción”.

En ejecución de este Memorándum, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de septiembre de 2009 procedió a la contratación del Consultor Nacional para elaborar el Plan de Acción de la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC. El Memorándum establece que son responsabilidades del Consultor la elaboración del Plan de Acción bajo los términos de referencia señalados en el punto 2.1., a), i)-viii) del Anexo A.

### **5.2. METODOLOGÍA**

El objetivo del plan de Acción es implementar las recomendaciones realizadas por el Comité de Expertos del MESICIC. En el marco de este objetivo y en cumplimiento de los términos de referencias exigidos por el Anexo A del Memorándum de Entendimiento, el Plan de Acción persigue.

- Identificar las acciones específicas que permitan el cabal cumplimiento de las recomendaciones.
- Definir los responsables de la ejecución o adopción de las acciones estratégicas.
- Establecer un conjunto de indicadores que permitan medir los avances en la implementación del Plan de Acción.
- Estimar costos y fuentes posibles de financiamiento para la ejecución de las acciones que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones.

El Anteproyecto de Plan de Acción se construyó y elaboró considerando y evaluando los siguientes documentos oficiales proporcionados por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

- Constitución Política del Estado de 2009.
- Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNLTC), Programa de Transparencia y Plan de Capacitación.
- D.S. No. 214 de aprobación de la PNTLCC de 22 de julio de 2009.
- D.S. No. 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo de 7 de febrero de 2009.
- Informe Final del MESICIC, OEA, Primera y Segunda Ronda, 2004 y 2007.
- Informe de Avances de Bolivia a la OEA, Segunda Ronda 2008.
- Informe Final de Bolivia, OEA, Tercera Ronda del MESICIC, 2009.
- Informe de Preliminar, OEA, Tercera Ronda del MESICIC, 2009.
- Informe de Gestión 2008 del Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Informe de Rendición Pública de Cuentas, 2009, del MTILCC.
- Proyecto de Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Proyecto de Ley de Recuperación de Bienes Ilícitamente Obtenidos.
- Anteproyecto de Ley de Control Social.
- Plan Integral Anticorrupción (PIA).
- Convención interamericana contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Plan de Inversiones.
- Proyecto SIIARBE
- Reglamento Unidades de Transparencia.
- Reglamento de Denuncias del MTILCC.
- Anteproyecto de Ley de Gestión Pública.
- Otros documentos relativos a los proyectos y planes del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

La metodología seguida para formular el Plan de Acción fue la siguiente. En la etapa inicial se procedió a la recopilación, identificación, clasificación y sistematización de las Recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC, contenidos en los Informes finales de los años 2004 y 2007.

Luego en una segunda fase, se realizó una revisión y análisis de los documentos, informes y normas oficiales proporcionados por el Ministerio de Transparencia

Institucional y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo de fue evaluar y verificar los avances y logros alcanzados por Bolivia respecto al cumplimiento de las recomendaciones.

El otro objetivo central de esta etapa fue establecer el contexto de políticas en el que las acciones estratégicas que se formulen en el Plan de Acción deben orientarse. Aquí se deben señalar dos hechos concretos: el cambio constitucional sucedido en Bolivia en febrero de 2009 y las acciones que desde el 2006 Bolivia desarrolló. Como dato se debe apuntar que algunas de las recomendaciones del MESICIC han perdido actualidad debido a los cambios legales o institucionales producidos desde la época (2004 y 2007) en que se emitieron las recomendaciones (por ejemplo, el D.S. No. 27328 de 2004, de contrataciones públicas, fue reemplazado por el D.S. No. 21190 de 2009; las Redes Ciudadanas fueron sustituidas por otra política del MTILCC).

En una tercera etapa del trabajo se procedió a elaborar la matriz del Plan incluyendo los elementos exigidos por la OEA y formulando de modo preliminar las acciones del Plan. Seguidamente una vez validados los mismos por la OEA durante el primer mes, se procedió a identificar y desarrollar con respecto a cada una de las recomendaciones, las acciones estratégicas que permitan dar cumplimiento a la misma. Esta labor fue puntual con cada una de las recomendaciones; y en algún caso requirió la corroboración y/o ajuste correspondiente, luego de la revisión de los documentos oficiales que reflejaban algún avance o el cambio de orientación – de políticas - debido a los cambios constitucionales que el país había adoptado el 2009.

De manera posterior, se efectuó el análisis e identificación de los otros elementos de la matriz del Plan: indicadores de logro, responsables, plazo y el costo de cada acción estratégica.

En la estimación de costos de cada acción estratégica se consideraron los siguientes elementos. Las acciones estratégicas se clasificaron en tres modalidades: i) reforma y/o elaboración de leyes y normas, ii) ejecución de programas, planes y proyectos específicos (capacitación, fortalecimiento institucional, implementación de sistemas u oficinas, etc.), y iii) realización de estudios o investigaciones. En cada caso, los rubros de gastos tomados en cuenta fueron: recursos humanos, infraestructura, equipos, capacitación y bienes y servicios. Según el tipo de acción estratégica los componentes de gasto son específicos. Por ejemplo, en el caso de elaboración de leyes, el ítem específico es la contratación de consultores por producto. En el caso de implementación de sistemas de protección de testigos o de información para declaraciones juradas, el rubro específico es el diseño, compra (hardware y software) e implementación de sistemas informáticos, además de actividades de capacitación. Los montos

determinados son estimados, por ello será preciso ajustar y/o modificar los mismos, en función de los presupuestos de las entidades responsables de las acciones estratégicas y otras variables (asistencia técnica no reembolsable).

Los indicadores de logro se establecieron para medir, monitorear y evaluar el avance y cumplimiento de cada acción estratégica. Los otros elementos permiten que las acciones estratégicas sean plenamente individualizadas y con ello sean fácilmente ejecutadas.

La matriz adoptada fue definida revisando los distintos trabajos previos sobre planes de acción realizados en otros países bajo la iniciativa y apoyo de la OEA y el proyecto de planes de acción.

## **VI. PLAN DE ACCIÓN**

**ANTEPROYECTO DE PLAN DE ACCION  
DE IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DEL MESICIC  
PRIMERA RONDA**

<b>MATERIA</b>					
1.- <b>NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)</b>					
<b>TEMA: 1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento</b>					
<b>RECOMENDACIÓN:</b> Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
a) Complementar las normas existentes, regulando, cuando corresponda, ciertas eventualidades que podrían configurar conflictos de intereses y que por su importancia sería conveniente tratar de manera más detallada y específica.	<p>- Elaborar y aprobar una Ley específica de Conflicto de Intereses y Nepotismo en la Función Pública.</p> <p>Esta norma debe contener normas sobre restricciones por conflicto de intereses, según sea el ámbito y tipo de función pública; régimen sancionador, penalización del nepotismo, etc. Asimismo, debe desarrollar y regular en detalle las reglas adoptadas en la NCPE, en los arts. 150, 176, 177, 236, 238, 239 y otros).</p> <p>- Elaborar Códigos de Ética, que implementen y/o incorporen los valores éticos en la función pública previstos en la nueva Constitución Política del Estado (NCPE) (Art. 8 y otros).</p> <p>Este documento y/o instrumento debe contemplar el contenido mínimo de los códigos de ética institucionales, plazos de</p>	<p>- Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo en la Función Pública redactada y remitida a la Asamblea Legislativa de Bolivia para su aprobación respectiva.</p> <p>- Código de Ética Modelo (Ley) elaborado, aprobado y puesto en vigencia.</p> <p>- Plan de Promoción de Ética Pública</p>	<p>Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC)</p> <p>MTILCC</p>	<p>4 meses</p> <p>3 meses</p>	<p>20.000.- \$us.-</p> <p>10.000.- \$us.-</p>

	<p>adopción de códigos de ética, mecanismos de evaluación, etc.</p> <p>- Ejecutar un Plan de Promoción de la Ética Pública que contemple dos componentes: i) implementación de códigos de ética y la normativa de conflicto de intereses en las entidades públicas, y ii) promoción y difusión de la ética pública y el conflicto de intereses en la sociedad civil. Este Plan debe ejecutarse en el marco del funcionamiento de las Unidades de Transparencia en las entidades públicas (Ministerios).</p> <p>* El año 2009 Bolivia adoptó una nueva Constitución (NCPE), en consecuencia el 2010 ejecutará un proceso de reforma total o readecuación legal e institucional, con el objetivo de enmarcar las mismas a la NCPE.</p> <p>En este contexto, la implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC debe observar la línea o marco que fija la NCPE. Con la CPE Bolivia apunta más vigorosamente a la prevención y lucha contra la corrupción, porque se introdujeron variadas y diversas medidas anticorrupción y de prevención (retroactividad de ley penal anticorrupción, imprescriptibilidad de delitos de corrupción, transparencia activa y acceso a la información pública, control social y rendición pública de cuentas, ética pública, etc.).</p> <p>Las acciones estratégicas que se recomiendan por esta Consultoría tienen por base este nuevo escenario constitucional y, obviamente, los avances (o vacíos) identificados por el Comité de</p>	<p>ejecutado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cursos, seminarios, talleres y eventos de difusión dirigidos a servidores públicos realizados.</li> <li>- Guías o manuales de implementación y evaluación de la aplicación de los códigos de ética, elaborados.</li> <li>- Campaña de difusión y concienciación pública en medios masivos, dirigidos a sociedad civil, ejecutados.</li> </ul>	<p>MTILCC</p>	<p>8 meses</p>	<p>28.000.-</p>
--	--	--	---------------	----------------	-----------------

	/.Expertos de MESICIC, plasmados en los Informes de la Primera y Segunda Ronda.  Otro elemento que se considera son los avances o progresos realizados hasta la fecha por Bolivia, en cuanto a la implementación de las Recomendaciones de la Primera y Segunda Ronda, publicados los años 2004 y 2007, respectivamente.				
b) Guardando el equilibrio con el derecho constitucional de la libertad del trabajo de los individuos, analizar el mejoramiento y fortalecimiento de las adecuadas y pertinentes restricciones para quienes dejan de desempeñar un cargo público y de las medidas para hacerlas efectivas.	- Implementar una Central de Riesgos con antecedentes laborales de los servidores públicos. La información permitirá conocer los antecedentes contrarios al buen y correcto desempeño de funciones públicas, a tiempo de reclutar o incorporar servidores públicos.  - Elaborar y aprobar una Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo. Esta Ley contendrá restricciones, además de lo principal, restricciones para quienes dejan de desempeñar un cargo público y de las medidas para hacerlas efectivas.	- Central de Riesgos implementada.  - Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo, redactada y remitida a Asamblea Legislativa Plurinacional.	MTILCC y Ministerio de Trabajo  MTILCC	6 meses  20 meses	35.000.- \$us.-  20.000.- \$us.-
c) Fijar, por medio de la autoridad competente, un plazo para que las entidades públicas, en cumplimiento a la Ley, adopten sus Códigos de Ética e implanten mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones que se prevean en dichos Códigos, entre ellas, las relacionadas con la prevención de conflictos de intereses, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.	- Implementar a través de las Unidades de Transparencia de los Ministerios, convenios que permitan la adopción y evaluación periódica de los códigos de ética, en coordinación con el MTILCC.  - La Ley del Código de Ética marco o modelo fijará plazos para la adopción de estos códigos. El MTILCC supervisará la implementación efectiva de los códigos de ética. Asimismo, esta Ley modelo establecerá la obligación de implantar mecanismos de evaluación de los códigos de ética específicos.	- Códigos de Ética adoptados y evaluaciones de su aplicación realizados.	- MTILCC y Unidades de Transparencia	6 meses	2.000.- \$us.-
d) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, parámetros o requisitos mínimos de contenido de los Códigos de Ética, que permitan lograr un adecuado desarrollo de los aspectos esenciales para el cumplimiento de sus objetivos,	La Ley del Código de Ética marco contendrá normas sobre contenido mínimo de los códigos de ética específicos (institucionales).  La acción estratégica para esta	- Ley Código Ética modelo o marco aprobado.	MTILCC	3 meses	3.000.- \$us.-

entre los cuales, los relacionados con la prevención de conflictos de intereses	recomendación se halla recogida en el punto 1.1. a).  - El Código de Ética (Ley) marco fijará plazos para la adopción de estos códigos. El MTILCC, como entidad que supervisa este tema (D.S No. 29894), vigilará la correcta adopción y vigencia de los códigos de ética.	- Códigos de Ética específicos en vigencia y que dan cumplimiento a los contenidos mínimos establecidos en la Ley marco de Código de Ética, entre ellos el tema de prevención de conflicto de intereses.			
e) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, lineamientos o guías, que orienten a las entidades públicas en el cumplimiento de la obligación de implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, entre ellas, las relacionadas con la prevención de conflictos de intereses, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.	- Implementar sistema de Seguimiento a los Códigos de Ética en las Unidades de Transparencia, en coordinación con el MTILCC.	- Sistema de Seguimiento implementado y que genera reportes de cumplimiento de los códigos de ética.	MTILCC y Unidades de Transparencia	6 meses	5.000.- \$us.-
<b>TEMA: 1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos</b>					
<b>RECOMENDACIÓN: Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respeto al control de los recursos de la administración pública.</b>					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
a) Fijar, por medio de la autoridad competente, un plazo para que las entidades públicas, en cumplimiento a la Ley, adopten sus Códigos de Ética e implanten mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones que se prevean en dichos Códigos, entre ellas, las relacionadas con la preservación de los recursos públicos, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.	- Elaborar una propuesta normativa con disposiciones y medidas específicas sobre la preservación y uso de recursos públicos y normas específicas sobre plazos e implementación de mecanismos de evaluación de normas sobre uso y preservación de recursos públicos.  - La Ley del Código de Ética marco o modelo fijará plazos para la adopción de estos códigos en todas las entidades públicas. De acuerdo a	- Propuesta normativa elaborada.  - Programa Ejecutado. Evaluaciones realizadas.	MTILCC  MTILCC	2 meses  1 año	4.000.- \$us.-  50.000.- \$us.-

	<p>normativa vigente (D.S. No. 29894), el MTILCC tiene a su cargo la supervisión y seguimiento a la implementación de los códigos de ética.</p> <p>Las medidas identificadas deben ser incorporadas luego a los Códigos de Ética y/o la Ley del Estatuto de Funcionario Público.<sup>17</sup></p> <p>- Implementar un programa de evaluación de la aplicación de las normas de conducta y de preservación y uso de recursos públicos.</p>	<p>- Instructivo emitido por el MTILCC, por el cual se establece mecanismo de control para el cumplimiento de los plazos que establece la Ley marco de Código de Ética para la adopción del mismo en cada entidad.</p>	MTILCC	3 meses	Presupuesto regular
<p>b) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, parámetros o requisitos mínimos de contenido de los Códigos de Ética, que permitan lograr un adecuado desarrollo de los aspectos esenciales para el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales, los relacionados con la preservación de los recursos públicos.</p>	<p>- Ley de Código de Ética marco o modelo, que establece contenido mínimo de los códigos de ética específicos.</p> <p>Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 1.1. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente.</p> <p>- La Ley del Código de Ética marco o modelo fijará plazos para la adopción de estos códigos en todas las entidades públicas. De acuerdo a normativa vigente (D.S. No. 29894), el MTILCC tiene a su cargo la supervisión y seguimiento a la implementación de los códigos de ética.</p>	<p>- Instructivo emitido por el MTILCC, por el cual se establece mecanismos de control para el cumplimiento de los plazos que establece la Ley marco de Código de Ética para la adopción del mismo en cada entidad.</p>	MTILCC	3 meses	Presupuesto regular.
<p>c) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, lineamientos o guías, que orienten a las entidades públicas en el cumplimiento de la obligación de implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, entre ellas, las relacionadas con la</p>	<p>Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 1.1. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente.</p> <p>- La Ley del Código de Ética marco o</p>	<p>- Instructivo emitido por el MTILCC, por el cual se establece mecanismo de control para el cumplimiento de los plazos que establece la Ley marco de Código de Ética para la adopción del</p>	MTILCC	3 meses	Presupuesto regular.

<sup>17</sup> Bolivia está trabajando en la Ley del Servidor y Servidora Pública que sustituirá a la Ley N°. 2027, actual Ley del Estatuto del Funcionario Público, por ello cuando nos referimos a la Ley N°. 2027, se entiende que la acción estratégica recomendada debe ser incorporada a la ley que la sustituya, si sucediese aquello. Asimismo, está en elaboración la Ley de Gestión Pública. Por otro lado, el vigente D.S. No. 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo, contiene normas de preservación de bienes y recursos públicos.

<p>preservación de los recursos públicos, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.</p>	<p>modelo fijará plazos para la adopción de estos códigos en todas las entidades públicas, así como lineamientos o guías que orienten a las entidades públicas en el cumplimiento de la obligación de implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, entre ellas, las relacionadas con la preservación de los recursos públicos, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación. De acuerdo a normativa vigente (D.S. No. 29894), el MTILCC tiene a su cargo la supervisión y seguimiento a la implementación de los códigos de ética</p>	<p>mismo en cada entidad.</p>			
<p>d) Realizar una evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Bolivia, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.</p>	<p>Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 1.2. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente.</p> <p>- La Ley del Código de Ética marco o modelo establecerá mecanismos de evaluación de las normas, entre ellas, la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos.</p> <p>De acuerdo a normativa vigente (D.S. No. 29894), el MTILCC tiene a su cargo la supervisión y seguimiento a la implementación de los códigos de ética.</p> <p>- Implementar un <b>Programa de Evaluación</b> de la aplicación de las normas de conducta y de preservación y uso de recursos públicos.</p>	<p>- Informe de recomendaciones emitidos por el <b>Programa de Evaluación</b> de la de la aplicación de las normas de conducta y de preservación y uso de recursos públicos.</p>	<p>MTILCC</p>	<p>Sin plazo</p>	<p>Presupuesto del Programa de Evaluación.</p>
<p><b>TEMA: 1.3.- Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento</b></p>					

**RECOMENDACIÓN: Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la el Estado Plurinacional de Bolivia para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.**

MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Contemplar dentro de los deberes establecidos en la Ley No. 2027 de 1999 – Estatuto del Funcionario Público, o en los Códigos de Ética que adopten las entidades públicas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de dicha Ley, la obligación de denunciar cualquier infracción de las disposiciones previstas en la misma y en tales Códigos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar propuesta de norma específica sobre el deber de denunciar, el cual luego debe ser incorporado a la Ley del Estatuto del Funcionario Público o los Códigos de Ética Modelo, en el marco de la NCPE.</li> <li>Esta propuesta debe contener un régimen completo de normas sobre la obligación de denunciar cualquier infracción de las disposiciones que rigen la función pública.</li> </ul>	- Propuesta elaborada e incorporada a la Ley del Estatuto del Funcionario Público o el Código de Ética Modelo.	MTILCC	4 meses	4.000.- \$us.-
b) Facilitar el cumplimiento de la obligación de denunciar los actos de corrupción, a través de los medios que estime adecuados; y adoptar e implementar medidas de protección para los denunciantes, de tal manera que los mismos encuentren garantías frente a las amenazas o retaliaciones de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar y aprobar Ley de Protección de Testigos y Denunciantes.</li> <li>- Ejecutar Plan de Implementación del Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta de Ley elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa</li> <li>- Sistema implementado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.</li> <li>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>6 meses</li> <li>24 meses</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>10.000.- \$us.-</li> <li>150.000.- \$us.-</li> </ul>
c) Capacitar a los servidores públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.	- Ejecutar un Plan de Capacitación en el Deber de Denunciar Actos de Corrupción.	- Curso, seminarios y talleres realizados en las entidades del Gobierno Central, entidades descentralizadas, autónomas, indígena campesino originario, departamentales, regionales y municipales.	MTILCC	1 año	40.000.- \$us.-
d) Implementar un sistema de protección del servidor público, incluida su identidad, cuando de buena fe denuncie hechos de corrupción.	Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 1.3. b), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la	- Sistema implementado.	MTILCC, Ministerio Público, Policía	24 meses	150.000.- \$us.-

	<p>presente.</p> <p>- Se implementará un Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes (previsto en el punto 1.3.b), el cual incluirá a los servidores públicos que denuncian actos de corrupción.</p> <p>La base de este sistema será el que desarrolló el MTILCC, en su labor de recepción de denuncias de corrupción por particulares. El sistema se basará en la reserva de identidad del denunciante servidor público.</p>		Nacional		
e) Implementar procedimientos adecuados que fomenten esta clase de denuncias.	<p>- Desarrollar un Manual o Régimen de Procedimientos para Denunciar Actos de Corrupción.</p> <p>Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 1.3. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente.</p>	<p>- Manuales elaborados y difundidos en las entidades públicas del Gobierno Central, entidades descentralizadas, autónomos, indígena campesino originario, departamentales, regionales y municipales.</p>	MTILCC	1 mes	2.000.- \$us.-
f) Considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley de Protección a Personas que Denuncian Corrupción en el Ejercicio de la Función Pública, al que se alude en la sección 1.3.2 del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.	<p>- El Proyecto de Ley al que se hace mención fue descartado, por ello, es necesario iniciar la elaboración de uno nuevo. Esta Recomendación fue realizada en el Informe de la Primera, el cual fue realizado el año 2004. A la fecha este proyecto de ley fue archivado por el Congreso Nacional.</p> <p>En este sentido, es aplicable la Acción Estratégica sugerida al punto 1.3. b)</p> <p>- El punto 1.3.b) señala que se elaborará una propuesta de norma específica sobre Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluirá la protección de denunciantes servidores públicos.</p>	<p>- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa</p>	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.	6 meses	10.000.- \$us.-
<b>MATERIA</b>					

<b>2.- SISTEMAS DE PARA LA DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCION)</b>					
<b>TEMA:</b> 1.- Medidas adoptadas para crear, mantener y fortalecer sistemas para la declaración de ingresos, activos, pasivos de servidores públicos					
<b>RECOMENDACIÓN:</b> Fortalecer los sistemas para la declaración de ingresos, activos y pasivos					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
a) Fortalecer las previsiones relativas a la verificación del contenido de las declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por parte de la Contraloría General del Estado, establecidas en el Decreto Supremo N° 27349 de 2004, de tal manera que se pueda contar con sistemas que permitan impulsar y efectuar oportunamente dicha verificación (ver sección 2.2. del capítulo II de este Informe)	<p>- Establecer e implementar un Sistema de Control o Verificación de las declaraciones patrimoniales, en el marco de las experiencias desarrolladas en el PIA, STAR, SIIARBE.<sup>18</sup></p> <p>Este sistema debe tener la capacidad de, vía intercambio o cruce de datos con entidades como Aduana Nacional, Registros Públicos, Unidad de Investigaciones Financieras, Ministerio Público y Policía Nacional, detectar o identificar conflicto de intereses y actividades de enriquecimiento ilícito de servidores públicos determinados como las PEPs.</p>	<p>- Sistema implementado.</p> <p>- Informes y/o reportes generados por el Sistema.</p>	MTILCC y Contraloría General del Estado (CGE)	1 año	300.000.- \$us.-
b. Analizar la conveniencia de que la Contraloría General del Estado, como el organismo encargado de la verificación del contenido de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, las revise periódicamente, aunque no sea la totalidad de éstas. Por ejemplo, podría actuar de oficio seleccionando un número aleatorio de declaraciones a revisar cada año, a fin de ejercer efectivamente el control que le corresponde de acuerdo a	<p>Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 1. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente.</p> <p>El punto 1.a) señala que se establecerá e implementará un Sistema de Control o Verificación de las declaraciones patrimoniales, en el</p>	<p>- Sistema implementado.</p> <p>- Informes y/o reportes generados por el Sistema.</p>	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	150.000.- \$us.-

<sup>18</sup> El STAR es un proyecto del Banco Mundial y Naciones Unidas sobre recuperación de activos; bajo esta iniciativa en Bolivia se creó el Grupo de Trabajo Interinstitucional GIRA, que trabaja en casos de corrupción buscando la recuperación de activos. El SIIARBE, Sistema de Información e Inteligencia Anticorrupción y de Recuperación de Bienes, es un proyecto del MTILCC que tiene el objetivo de implementar un sistema de intercambio de información para el monitoreo, seguimiento e investigación de casos de corrupción y la recuperación de activos de estos delitos.

su competencia.	marco de las experiencias desarrolladas en el PIA, STAR, SIIARBE <sup>19</sup> , por ello esta Recomendación será cumplida con esta acción estratégica. El Sistema realizará control de la PEPs (Personas Políticamente Expuestas).				
c. Tipificar el delito de enriquecimiento ilícito, dada su estrecha vinculación con este tema.	- Promover la aprobación de la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, que tipifica el delito de enriquecimiento ilícito.	- Ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional.	MTILCC	3 meses	3.000.- \$us.-
d. Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los servidores públicos que de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Control Externo denominada "Procedimiento de Notificación e Incorporaciones y Retiros de Servidores Públicos para el control de las DJBR" (CE/17), están obligados a hacerlo, suministren la información requerida por el mecanismo de control previsto en dicha norma, en los plazos establecidos en la misma.	- Velar porque la obligación de suministrar información para el control de declaraciones juradas, sea incorporada en la Ley de Servidor y Servidora Pública.	- Obligación incorporada en la Ley de de Servidor y Servidora Pública.	MTILCC	2 meses	2.000.- \$us.-
e. Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, y adopten las medidas que correspondan, de tal manera que dichas declaraciones sirvan como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, así como la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito, una vez que tipifique el delito.	Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 1. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente.  El punto 1.a) señala que se establecerá e implementará un Sistema de Control o Verificación de las declaraciones patrimoniales, en el marco de las experiencias desarrolladas en el PIA, STAR, SIIARBE <sup>20</sup> , por ello esta	- Sistema implementado.  - Informes y/o reportes generados por el Sistema	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	150.000.- \$us.-

<sup>19</sup> El STAR es un proyecto del Banco Mundial y Naciones Unidas sobre recuperación de activos; bajo esta iniciativa en Bolivia se creó el Grupo de Trabajo Interinstitucional GIRA, que trabaja en casos de corrupción buscando la recuperación de activos. El SIIARBE, Sistema de Información e Inteligencia Anticorrupción y de Recuperación de Bienes, es un proyecto del MTILCC que tiene el objetivo de implementar un sistema de intercambio de información para el monitoreo, seguimiento e investigación de casos de corrupción y la recuperación de activos de estos delitos.

<sup>20</sup> El STAR es un proyecto del Banco Mundial y Naciones Unidas sobre recuperación de activos; bajo esta iniciativa en Bolivia se creó el Grupo de Trabajo Interinstitucional GIRA, que trabaja en casos de corrupción buscando la recuperación de activos. El SIIARBE, Sistema de Información e Inteligencia Anticorrupción y de Recuperación de Bienes, es un proyecto del MTILCC que tiene el objetivo de implementar un sistema de intercambio de información para el monitoreo, seguimiento e investigación de casos de corrupción y la recuperación de activos de estos delitos.

	<p>Recomendación será cumplida con esta acción estratégica. El Sistema realizará control de la PEPs (Personas Políticamente Expuestas).</p> <p>El sistema al estar basado en un nuevo concepto (control de PEPs, y control como medio de detección y prevención), optimizará sus funciones.</p>				
f. Ampliar el número de funcionarios cuya declaración deba ser publicada, tendiendo en cuenta su categoría y/o naturaleza de sus funciones.	- Desarrollar talleres de análisis y discusión de adopción o aplicación de esta recomendación.	- Decisión o posición adoptada.	MTILCC CGR	1 mes	1.000.- \$us.-
g. Analizar la posibilidad de que las declaraciones patrimoniales no solo abarquen el servidor público sino también a su cónyuge, parientes cercanos y terceros relacionados con él.	- Desarrollar talleres de análisis y discusión de adopción o aplicación de esta recomendación.	- Decisión o posición adoptada.	MTILCC CGR	1 mes	1.000.- \$us.-
<b>MATERIA</b>					
<b>3.-ORGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)</b>					
<b>TEMA: 1.- Adopción de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer órganos de control superior que desarrollen funciones en relación con el efectivo cumplimiento de las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en el marco de la primera ronda (Artículos III, párrafos 1,2,4 y 11 de la Convención), de acuerdo al aparte 3 del capítulo II.</b>					
<b>RECOMENDACIÓN:</b> Fortalecer los órganos de control superior en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1,2,4 y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficiencia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>

<p>a) Considerar el fortalecimiento de los órganos de control superior, en los concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social: y estableciendo mecanismo que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.</p>	<p>- Ejecutar un Programa de Fortalecimiento de las Entidades Anticorrupción y de Prevención.<sup>21</sup></p>	<p>- Programa de Fortalecimiento de las Entidades Anticorrupción y de Prevención, implementado.</p> <p>El Programa trabajará en cuatro áreas: apoyo financiero y asistencia técnica, capacitación institucional y difusión institucional.</p>	<p>- MTILCC, CGR, Procuraduría, Ministerio Público, Policía, UIF, Ministerio de Trabajo, Escuela de Gestión Pública Plurinacional.</p>	<p>12 meses</p>	<p>100.000.- \$us.-</p>
<p><b>MATERIA</b></p>					
<p><b>4.- MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11 de la Convención)</b></p>					
<p><b>TEMA:</b> 4.1. Mecanismos de participación en general (Sin recomendación alguna)</p>					
<p><b>TEMA:</b> 4.2. Mecanismos para el acceso a la información</p>					
<p><b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.- Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública</p>					
<p><b>MEDIDAS SUGERIDAS</b></p>	<p><b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b></p>	<p><b>INDICADORES</b></p>	<p><b>RESPONSABLE</b></p>	<p><b>PLAZOS</b></p>	<p><b>COSTOS</b></p>
<p>a. Desarrollar y reglamentar procesos</p>	<p>- Aprobar el Proyecto de Ley de</p>	<p>- Proyecto de Ley</p>	<p>MTILCC y Asamblea</p>	<p>6 meses</p>	<p>5.000.- \$us.-</p>

<sup>21</sup> Bolivia ha dado pasos para cumplir esta Recomendación del Comité de Expertos. La NCPE creó la Procuraduría General del Estado y ratificó la existencia de la Contraloría y el Ministerio Público. Por otro lado, Bolivia estableció un ministerio de lucha contra la corrupción, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, con dos Viceministerios: Viceministerio de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia y Viceministerio de Lucha Contra la Corrupción. Asimismo. Respecto a la participación de la sociedad civil, la NCPE establece el control social en todos los niveles y sectores del Estado. Una Ley regulará este tema. En el tema de declaraciones juradas el Ministerio de Transparencia trabaja en la iniciativa STAR del Banco Mundial y Naciones Unidas, que le permitirán reformar el Sistema de Declaraciones. Por último, la NCPE contiene varias medidas de prevención y lucha contra la corrupción: transparencia y acceso a la información, control social y rendición de cuentas, imprescriptibilidad de delitos de corrupción, etc. El 2009 se crearon las Unidades de Transparencia en cada ministerio del Órgano Ejecutivo con la función de promover y velar por la transparencia y control social en la gestión pública institucional.

<p>para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de proveer información.</p> <p>A este respecto se sugiere, considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley de Acceso a la Información al que se alude en la sección 4.2.2. del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.</p>	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública.<sup>22</sup></p> <p>El proyecto de ley en los arts. 3, 4, 12, y 13 se regulan y establecen la obligación de entregar información pública a los ciudadanos de manera expedita, oportuna, comprensible y suficiente.</p> <p>El proyecto de ley elaborado contiene lo exigido por la Recomendación 4.2.a). No obstante, el mismo podrá ser ajustado durante la discusión en la Asamblea Legislativa.</p> <p>- Implementar un “Sistema de Transparencia y Acceso on-Line” a la Información, que centralice y facilite el acceso a los portales Web institucionales y permita la entrega y/o acceso a información pública a los ciudadanos, de forma electrónica, en coordinación con el Ministerio de Culturas y el Archivo Nacional de Bolivia (BCB).</p> <p>- Implementar y mantener portales web de información pública institucional.</p> <p>- Capacitar a los servidores públicos sobre la normativa de transparencia e información pública.</p>	<p>promulgado.</p> <p>- Ajustes al proyecto de ley. Propuesta de regulación específica sobre recepción y respuesta de solicitudes, impugnación a decisiones denegatorias y sanciones por incumplimiento de obligación de proveer información.</p> <p>- Sistema en implementación</p> <p>- Página Web en funcionamiento</p> <p>- Cursos, talleres, seminarios y eventos similares realizados.</p>	<p>Legislativa,</p> <p>MTILCC</p> <p>MTILCC</p> <p>MTILCC, Viceministerio de y entidades piloto.</p> <p>MTILCC</p>	<p>3 meses</p> <p>1 año</p> <p>1 año</p> <p>3 meses</p>	<p>Presupuesto regular</p> <p>50.000.- \$us.-</p> <p>25.000.- \$us.-</p> <p>20.000.- \$us.-</p>	
	<p>b. Implementar programas de capacitación y difusión sobre los</p>	<p>- Implementar un Sistema de Orientación, Capacitación y Difusión</p>	<p>- Talleres, cursos, seminarios, foros y eventos</p>	<p>MTILCC y Ministerio de la Presidencia (Unidad</p>	<p>1 año</p>	<p>50.000.- \$us.-</p>

<sup>22</sup> La NCPE ha dado cumplimiento parcial a la Recomendación, al haber incluido en el art. 21, inciso 6), de acceso a la información como derecho fundamental de los bolivianos/as. Paralelamente, el MTILCC ha enviado al Congreso el Anteproyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborado antes de la aprobación de la Nueva CPE, por lo que, evidentemente precisa ser ajustado.

mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los funcionarios públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.	de la Información Pública. Estará dirigido a ciudadanos y actores individuales y colectivos, conforme la NCPE.	o campañas de difusión pública. - Sociedad civil y servidores públicos capacitados.	de Comunicación).		
c. Medir, analizar y evaluar el funcionamiento del procedimiento de acceso a la información pública, a fin de garantizar el cumplimiento de tal procedimiento.	- Establecer un Sistema de Monitoreo y Evaluación, en el marco del Proyecto COSUDE.	- Encuestas, reportes de solicitudes procesadas e informes de evaluación periódico, realizados.	MTILCC	1 año	20.000.- \$us.-
<b>RECOMENDACIÓN: 4.3. Mecanismos de consulta.- Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos cuando corresponda</b>					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
a. Fortalecer, cuando corresponda, los procedimientos orientados a permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos y resoluciones en el ámbito del Órgano Ejecutivo.	- Aprobar Ley de Participación y Control Social. <sup>23</sup>	- Ley de Ley de Participación y Control Social promulgada.  Lobby, gestión y difusión para la aprobación de Ley.	MTILCC Asamblea Legislativa	1 año	20.000.- \$us.-
<b>TEMA: 4.4. Mecanismo para estimular la participación en la gestión pública.</b>					
<b>RECOMENDACIÓN: Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.</b>					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
a. Establecer mecanismos, adicionales o existentes, para fortalecer la participación	- Ejecutar Plan de Implementación de	- Programas de	MTILCC		

<sup>23</sup> Bolivia ha cumplido parcialmente la Recomendación con el art. 241 de la CPE de participación y control social, individual y colectivo, señalando que el soberano participará en el diseño de las políticas públicas, a través, entre otros, de un acceso expedito a la información. De la misma manera, el Art. 11 la CPE establece que el Estado Plurinacional de Bolivia adopta la forma de gobierno de democracia participativa. En tal sentido, Bolivia está trabajando en la Ley de Participación y Control Social, en la que se incorporarán los procedimientos de acceso y participación social en las políticas públicas y leyes anticorrupción. La Ley de Participación y Control Social permitirá incluir a todos los sectores sociales en una nueva cultura política de lucha contra la corrupción.

de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización	Ley de Participación y Control Social.	Capacitación, Campañas y Eventos de Difusión de la Ley, realizados en todo el país.  El Plan de Implementación contará con módulos de capacitación y difusión de los mecanismos de participación social.	Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Autonomías	8 meses	50.000.- \$us.-
b. Regular el funcionamiento del mecanismo de Iniciativa Legislativa Ciudadana previsto en la Constitución Política, a través del acto legal que corresponda, a efectos de que la ciudadanía pueda hacer uso efectivo del mismo	- Elaborar Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana. <sup>24</sup>	- Proyecto de Ley elaborado y remitido a la Asamblea Legislativa.	MTILCC	3 meses	3000.- \$us.-
c. Considerar la posibilidad, según convenga y de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno, de derogar las denominadas "leyes de desacato" (ver sección 4.4.2. del capítulo II de este informe)	- Participar en la elaboración del nuevo Código Penal. Este delito debe ser excluido en el nuevo CP.	- Código Penal y Código de Procedimiento Penal modificados.	MTILCC Asamblea Legislativa Plurinacional.	3 meses	8.000.- \$us.-
d. Evaluar periódicamente el desarrollo de las atribuciones que se le han asignado a las Redes Ciudadanas Anticorrupción, a las que se ha hecho referencia en la sección 4.1.4. de este informe.	Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 4.4. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente.  El Punto 4.4. a) señala que se ejecutará un Plan de Implementación de Ley de Participación y Control Social, por ello, esta Recomendación será cumplida pero en el marco de las nuevas políticas (control social amplio, más allá de Redes Ciudadanas, ejercida por movimientos y organizaciones sociales). <sup>25</sup> El Plan	- Programas de Capacitación, Campañas y Eventos de Difusión de la Ley, realizados en todo el país.  El Plan de Implementación contará con módulos de capacitación y difusión de los mecanismos de participación social.	MTILCC Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Autonomías	8 meses	50.000.- \$us.-

<sup>24</sup> El inciso 2, del art. 163 de la NCPE establece la presentación de proyectos de ley a través de la iniciativa ciudadana.

<sup>25</sup> Bolivia está trabajando en la promoción de la participación y control social de la gestión pública a través del Programa de Transparencia. Los componentes de esta iniciativa son la ética pública, control social, rendición pública cuentas y el acceso a la información. Asimismo, el MTILCC trabaja en la implementación y funcionamiento de las Unidades de Transparencia en todos los ministerios del Órgano Ejecutivo. Estas oficinas tienen por fines promover el control social y la transparencia en la gestión pública al interior de cada ministerio. En este sentido, Bolivia aplica acciones que fortalecen y promueven el ejercicio del control social en la gestión pública, incluyendo para ello monitoreo y evaluación periódica de las mismas. Debido al enfoque

	contendrá elementos de evaluación periódica del desarrollo de las atribuciones que se le han asignado a la Redes Anticorrupción.				
<b>RECOMENDACIÓN: 4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública</b>					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
a. Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas, permitan faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.	<p>Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 4.4. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente.</p> <p>El Punto 4.4. a) señala que se ejecutará un Plan de Implementación de Ley de Participación y Control Social, por ello, esta Recomendación será cumplida pero en el marco de las nuevas políticas (control social amplio, más allá de Redes Ciudadanas, realizada por movimientos y organizaciones sociales). El Plan contendrá elementos, cuando sea apropiado, para promover que aquellos que cumplan funciones públicas, permitan faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.</p>	<p>- Programas de Capacitación, Campañas y Eventos de Difusión de la Ley, realizados en todo el país.</p> <p>El Plan de Implementación contará con módulos de capacitación y difusión de los mecanismos de participación social.</p>	MTILCC Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Autonomías	8 meses	50.000.- \$us.-

adoptado por Bolivia desde el año 2006, el que concibe que la participación y control social deben ser amplios, es decir ejercidos por todos los sectores sociales, la Redes Ciudadanas, fueron reemplazados por las organizaciones y movimientos sociales y los pueblos indígenas.

b. Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para la utilización adecuada de tales mecanismos.	<p>Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 4.4. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente.</p> <p>El Punto 4.4. a) señala que se ejecutará un Plan de Implementación de Ley de Participación y Control Social. Este Plan tiene por base la difusión de los mecanismos de participación y control social en la gestión pública en general.</p> <p>El plan contendrá el elemento de diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para la utilización adecuada de tales mecanismos.</p>	<p>- Programas de Capacitación, Campañas y Eventos de Difusión de la Ley, realizados en todo el país.</p> <p>El Plan de Implementación contará con módulos de capacitación y difusión de los mecanismos de participación social en la gestión pública.</p>	MTILCC Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Autonomías	8 meses	50.000.- \$us.-
<b>MATERIA</b>					
<b>5.- ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ART. XIV)</b>					
<b>TEMA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE ASISTENCIA RECÍPROCA Y COOPERACIÓN TÉCNICA MÚTUA (Art. XIV de la Convención)</b>					
<b>RECOMENDACIÓN:</b> 5.1 Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales el Estado Plurinacional de Bolivia considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados partes para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción. Así también Bolivia, debe determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS POR LA</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>

<b>CONSULTORA (XPB)</b>					
Realizar una Evaluación para determinar las áreas que requieren cooperación y asistencia técnica internacional, incluyendo la Asistencia Judicial Penal para la investigación, enjuiciamiento y recuperación de activos producto de corrupción.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conformar un Grupo de Interinstitucional de Evaluación y Priorización de Cooperación y Asistencia Judicial Interinstitucional.</li> </ul> <p>Este Grupo debe estar compuesto por entidades del sistema penal, el MTILCC, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad de Investigaciones Financieras, Contraloría General, Ministerio de Economía y Finanzas y la Procuraduría General del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo de Trabajo en funcionamiento.</li> </ul> <p>Estudios, evaluaciones, propuestas e informes emitidos sobre necesidades de cooperación y asistencia técnica y judicial penal internacional.</p>	MTILCC	2 meses	Presupuesto ordinario del MTILCC
<b>RECOMENDACIONES:</b> 5.2. Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORA (XPB)</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
<p>Establecer una Base de Datos Legislativa y de Información Anticorrupción.</p> <p>Este Sistema de Información permitirá reunir, recopilar, sistematizar y difundir hacia otros países, documentos, leyes, conocimientos, prácticas y experiencias nacionales para la prevención y el combate de la corrupción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar un Sitio Web con una Base de Datos o Central de Información Anticorrupción.</li> </ul> <p>La Central recopilará y difundirá hacia afuera y dentro del país, leyes, planes, políticas, prácticas y experiencias sobre prevención y lucha contra la corrupción. Se interconectará con otros sitios web de países de la región.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sitio Web y Base de Datos implementado y en funcionamiento.</li> <li>- Campañas de difusión pública de la existencia y fines de esta Base de Datos.</li> </ul>	MTILCC	6 meses	35.000.- \$us.-
<b>RECOMENDACIONES:</b> 5.3. Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por Bolivia. Asimismo recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS POR LA</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>

<b>CONSULTORA (XPB)</b>					
<p>Desarrollar un Programa de Capacitación en Asistencia y Cooperación Judicial Penal Internacional, en el marco del GIRA.</p> <p>Desarrollar un Programa de Capacitación de servidores públicos de entidades de prevención y combate de la corrupción, por parte de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.</p>	<p>- Implementar un Programa Integral de Capacitación a servidores públicos del MTILCC, Ministerio Público, Contraloría General, Procuraduría, Unidad de Investigación Financiera, Policía y las Unidades de Transparencia.</p> <p>La capacitación será periódica y especializada y, acudirá de modo preferencial a medios virtuales.</p>	<p>- Talleres, seminarios, cursos y charlas, realizados.</p> <p>- Servidores públicos capacitados.</p> <p>- Módulos de Capacitación Técnica implementados.</p> <p>Servidores públicos capacitados.</p> <p>- Sistema de Capacitación virtual implementada.</p>	<p>MTILCC Escuela de Gestión Pública.</p>	<p>1 año</p>	<p>85.000.- \$us.-</p>
<p><b>RECOMENDACIONES:</b> 5.4. Medir, analizar y evaluar los resultados de la cooperación técnica que ha obtenido Bolivia, a fin de garantizar su efectividad y eficacia y de seguir consiguiendo ayuda técnica de organismos internacionales y de agencias de cooperación, en la lucha contra la corrupción.</p>					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORA (XPB)</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
<p>- Fortalecer el Sistema de Seguimiento a la Asistencia y Cooperación del MTILCC.<sup>26</sup></p> <p>Este sistema se halla a cargo de la Dirección de Planificación del MTILCC.</p> <p>Tiene limitados recursos y medios, pero permite realizar evaluaciones de los resultados e impacto de la asistencia internacional realizada a Bolivia por agencias de cooperación internacional.</p>	<p>- Ejecutar Plan de Fortalecimiento al Sistema de Seguimiento del MTILCC.</p>	<p>- Plan ejecutado.</p> <p>Sistema de Seguimiento que genera y emite informes periódicos y completos sobre los resultados de la asistencia y cooperación internacional.</p>	<p>MTILCC</p>	<p>12 meses</p>	<p>Presupuesto regular.</p>

<sup>26</sup> El MTILCC cuenta con un Sistema de Seguimiento a los Resultados de la Asistencia y Cooperación internacional.

<b>MATERIA</b>					
<b>6. AUTORIDADES CENTRALES (ART. XVIII)</b>					
<b>RECOMENDACIONES:</b> El Comité no formuló recomendación alguna.					
<b>MATERIA</b>		<b>OBJETIVO</b>			
<b>7. RECOMENDACIONES GENERALES</b>					
<b>RECOMENDACIONES:</b> 7.1. Diseñar e implementar cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.					
	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
	<p>- Implementar un Programa Integral de Capacitación a servidores públicos del MTILCC, Ministerio Público, Contraloría General, Procuraduría, Unidad de Investigación Financiera, Policía y las Unidades de Transparencia en coordinación con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.</p> <p>La capacitación será periódica y especializada y, acudirá de modo preferencial a medios virtuales.</p>	<p>- Talleres, seminarios, cursos y charlas, realizados.</p> <p>- Servidores públicos capacitados.</p> <p>- Módulos de Capacitación Técnica implementados en coordinación con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.</p> <p>Servidores públicos capacitados.</p> <p>- Sistema de Capacitación virtual implementada en coordinación con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.</p>	MTILCC Escuela de Gestión Pública.	1 año	85.000.- \$us.-

7.2. Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles por la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en la página de "Internet" de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3. siguiente.

	<b>ACCION ESTRATEGICA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
	<p>- Diseño e implementación de un Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC.</p> <p>Un equipo de expertos debe trabajar en el diseño de este sistema.</p> <p>El sistema debe contar con lo siguiente: i) sistema electrónico o informático de recopilación, intercambio, actualización de la información necesaria para la evaluación, monitoreo y seguimiento de la implementación de las recomendaciones; y ii) expertos que analicen y procesen de manera continua la información recopilada u obtenida.</p> <p>El sistema debe estar a cargo del MTILCC como Autoridad Central de la CIC.</p>	- Sistema implementado.	MTILCC	1 año	120.000.- \$us.-

7.3. Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.

<b>MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORA (XPB)</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
Crear mecanismos de evaluación que permitan establecer indicadores de evaluación de los mecanismos a partir de las recomendaciones.	- Equipo de expertos debe implementar indicadores de evaluación que se crean a partir de las recomendaciones del MESICIC.	- Sistema de indicadores de evaluación debidamente implementados	Se incluye a todas las carteras ministeriales a la cabeza del MTILCC	1 año	\$us. 200.000



<p>denominados de libre nombramiento con base en los principios de mérito, competencia, igualdad y transparencia, asegurando su publicidad, equidad y eficiencia en la contratación.</p>	<p>estratégica sugerida para el punto a) se aplica a esta Recomendación.</p> <p>El punto 1.1.a) señala que se trabajará en una propuesta específica para la contratación de servidores públicos, en el marco de la NCPE (Ley del Servidor y Servidora) y la reglamentación del SAP. Esta norma legal y reglamentaria regulará los procedimientos de reclutamiento por invitación directa, de los funcionarios denominados de libre nombramiento con base en los principios de mérito, competencia, igualdad y transparencia, asegurando su publicidad, equidad y eficiencia en la contratación.</p>				
<p>c) Adoptar, a través de los procedimientos correspondientes, normas y mecanismos que regulen la vinculación a la administración pública del personal eventual y de prestación de servicios específicos o especializados que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias y actitudes laborales adecuadas para el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>Esta Recomendación relacionada con señalada en el punto 1.1. a), por ello la acción estratégica sugerida para el punto a) se aplica a esta Recomendación.</p> <p>El punto 1.1.a) señala que se trabajará en una propuesta específica para la contratación de servidores públicos, en el marco de la NCPE (Ley del Servidor y Servidora) y la reglamentación del SAP. Esta norma legal y reglamentaria regulará la contratación de personal eventual y de prestación de servicios específicos o especializados y condiciones y requisitos para acceder a esta modalidad de contratación.</p>	<p>Propuesta elaborada.</p>	<p>MTILCC Asamblea Legislativa</p>	<p>4 meses</p>	<p>4.000.- \$us.-</p>

d) Promover, de conformidad con las NB-SAP, la elaboración y actualización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal en las entidades del sector público señaladas en Ley SAFCO y en el EFP y, al mismo tiempo, conceder al SNAP, como órgano rector del sistema, las facultades de monitoreo necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de esta obligación.	- Ejecutar Plan de Actualización de NB.-SAP, en el marco de la Ley de Gestión Pública y la NCPE.	- Plan ejecutado.  - Reglamentos NB-SAP actualizados.		8 meses	Presupuesto Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
e) Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, una normativa orientada a prevenir y sancionar el nepotismo en la función pública.	Esta Recomendación relacionada con señalada en el punto 1.1. a), de las Recomendaciones de la Primera Ronda, por ello la acción estratégica sugerida para este se aplica a esta Recomendación.  El punto 1.1. a), de las Recomendaciones de la Primera Ronda, señala que Bolivia trabajará en una Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo. Este regulará el nepotismo en la función pública (restricciones y prohibiciones para contratar familiares y amigos, así como las sanciones a esta conducta contraria a la probidad en la función pública.	- Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo en la Función Pública redactada y remitida a la Asamblea Legislativa de Bolivia para su aprobación respectiva.	Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC)	4 meses	20.000.- \$us.-
f) Continuar fortaleciendo los órganos rectores del SAP, especialmente al Sistema Nacional de Administración de Personal (SNAP) y a la Superintendencia del Servicio Civil (SSC), en las funciones que desarrollan sobre la administración y control de los sistemas para la contratación de	- Plan de Fortalecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Trabajo*, en las áreas de administración y control de los sistemas de contratación de personal.	- Plan ejecutado	MTILCC y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	5 meses	12.000.- \$us.-

funcionarios públicos, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.	* Por D.S. No. 29894 la Superintendencia de Servicio Civil fue extinguida y sus funciones pasaron al Ministerio de Trabajo.				
g) Implementar programas y cursos de capacitación previos para que quienes ingresen a la función pública conozcan sus deberes de probidad y las funciones inherentes a su cargo.	- Diseño de Plan y contenido de los Programas y Cursos Ejecutar Plan de Capacitación de Ingreso a la Función Pública	- Plan ejecutado  - Plan de talleres y cursos realizados.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Escuela de Gestión Pública)	Diseño: 2 meses Ejecución de Plan: permanente.	5.000.- \$us.- (diseño)  Presupuesto regular Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (capacitación permanente).
<b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.1.2. Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, disposiciones más claras y específicas que regulen le sistema para la contratación de servidores públicos en la función legislativa con base en los principios de mérito e igualdad, incluyendo mecanismos de control y autoridades rectoras o administradoras del sistema, mecanismos de divulgación de las vacantes por proveerse; así como recursos de impugnación que busque aclarar, modificar o revocar actos sustanciales en los procesos de selección .	- Elaborar propuesta normativa específica sobre régimen de contratación de servidores del Órgano Legislativo, en el marco de la NCPE.  El Órgano Legislativo es independiente del Órgano Ejecutivo. Su organización y funcionamiento se regirá por una Ley Orgánica. En éste deben contemplarse las normas sobre la contratación de servidores públicos.	- Propuesta elaborada.	Asamblea Legislativa	3 meses	3.000.- \$us.-
<b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.1.3. Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>

<p>Adoptar, a través de los procedimientos correspondientes, mecanismos que establezcan criterios claramente definidos sobre la divulgación de las oportunidades de vinculación al Órgano Judicial o de las vacantes o cargos por proveerse, su contenido y forma, así como la antelación en la que deberán ser publicados, pudiéndose utilizar medios masivos de información, como periódicos de circulación nacional y/o páginas en Internet.</p>	<p>- Elaborar propuesta normativa específica sobre régimen de contratación de servidores del Órgano Judicial, en el marco de la NCPE.</p> <p>El Órgano Judicial es independiente del Órgano Ejecutivo. Su organización y funcionamiento se regirá por una Ley Orgánica. En éste deben contemplarse las normas sobre la contratación de servidores públicos.</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>Órgano Judicial</p>	<p>3 meses</p>	<p>3.000.- \$us.-</p>
<p><b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.1.4. Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Ministerio Público de la Nación.</p>					
<p><b>MEDIDAS SUGERIDAS</b></p>	<p><b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b></p>	<p><b>INDICADORES</b></p>	<p><b>RESPONSABLE</b></p>	<p><b>PLAZOS</b></p>	<p><b>COSTOS</b></p>
<p>Implementar, por la autoridad correspondiente y con base en los principios del debido proceso y legalidad, mecanismos de impugnación que busquen aclarar, modificar o revocar actos substanciales de los procesos de selección de personal en el Ministerio Público (Ver sección 1.1.2. de capítulo II de este informe</p>	<p>- Elaborar propuesta normativa específica sobre régimen de contratación de servidores del Ministerio Público, en el marco de la NCPE. Asimismo, se debe contemplar al Órgano Electoral (OEP).</p> <p>El Ministerio Público es autónomo del Órgano Ejecutivo. Su organización y funcionamiento se regirá por una Ley Orgánica. En éste deben contemplarse las normas sobre la contratación de servidores públicos, y en particular, normas sobre el proceso de selección y contratación.</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>Ministerio Público.</p>	<p>3 meses</p>	<p>3.000.- \$us.-</p>

<b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.1.5. Mantener, por parte de la SSC, el registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera en coordinación con el SNAP de conformidad con el artículo 61, inciso e), del EFP (Ver sección 1.1.3 del capítulo II de este informe)					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
Brindar mayor atención referente al registro de ingreso, evaluación permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera.	- Fortalecer el Registro de Servidores Públicos de la Dirección de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo.	- Registro de Servidores Públicos, con recursos y medios suficientes.  - Registro de servidores actualizado y completo.	Ministerio de Trabajo	3 meses	10.000.- \$us.-
<b>TEMA: 1.2. Sistemas de adquisición de bienes y servicios por parte del Estado</b>					
<b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.2.1. Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte el Estado.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
a) Desarrollar, por parte de la autoridad correspondiente, las causales de excepción a la licitación pública previstas en los artículos 32 y 33 del T.O. del D.S. Nº 27328, 71 de su Reglamento y 53 del D.S. 29190, con la finalidad de impedir su utilización inadecuada y/o discrecional.	- Elaborar propuesta normativa específica sobre régimen de contratación por excepción, para la Ley de Adquisiciones.  El D.S. No. 27328 dejó de tener vigencia. En la actualidad el D.S. No. 21190 de rige el sistema de contrataciones públicas.  Por otro lado, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene previsto elaborar y aprobar una Ley de Adquisiciones, que regulará las contrataciones públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.	- Propuesta elaborada.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	1 mes	1.000.- \$us.-

b) Establecer, por parte de la autoridad correspondiente y mediante un mecanismo general, los parámetros que permitan a las entidades públicas fijar en sus reglamentos específicos los montos objetivos para la procedencia de la modalidad de contratación directa.	- Elaborar propuesta normativa específica sobre parámetros de contrataciones directas, para Ley de Adquisiciones.	- Propuesta elaborada.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	1 mes	1.000.- \$us.-
<b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.2.2. Continuar fortaleciendo el órgano rector de las SABS, especialmente a su Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, en lo concerniente a las actividades de administración y control del sistema, dotándola de los recursos necesarios par el adecuado cumplimiento de sus funciones.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
Plan de fortalecimiento a la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	- Implementación de Plan	- Dirección con recursos, medios y personal adecuados.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	6 meses	Presupuesto regular del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
<b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.2.3 Fortalecer los mecanismos de control en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
a) Desarrollar e implementar un régimen sancionatorio para contratistas y funcionarios públicos que incumplan o quebranten los principios y disposiciones del T.O. del D.S. N° 27328 y su Reglamento.	- Elaborar propuesta normativa específica sobre régimen sancionatorio en contrataciones públicas, para la Ley de Adquisiciones.	- Propuesta elaborada.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	1 mes	1.000.- \$us.-
b) Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, disposiciones que prevean la selección de un ente que lleve adelante las labores de interventoría, control y vigilancia en contratos de cierta cuantía o complejidad que así lo requiera.	- Promover la creación de oficinas o instancias de control de contratos en el nivel central y descentralizado del Estado.	Oficina implementada y en funcionamiento	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	6 meses	5.000.- \$us.-

c) Impulsar la conformación de veedurías ciudadanas para realizar labores de vigilancia y seguimiento de la fase precontractual y de la ejecución de los contratos que por su naturaleza, importancia y/o magnitud así lo requieran	<p>- Implementar las veedurías sociales en las contrataciones públicas, en el marco de la Ley de Participación y Control Social, y Ley de Gestión Pública.</p> <p>Para la implementación de las veedurías el MTILCC debe gestionar la aprobación de la Ley de Participación y Control Social. La Ley del Participación y Control Social, y su respectiva reglamentación, establecerán mecanismos de participación ciudadana y control en contrataciones.</p>	-Organizaciones sociales ejercen control social a las contrataciones.	MTILCC Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Ministerio de la Presidencia	1 año	\$us. 50.000.-
	<p>- Establecer un Sistema de Información de las contrataciones públicas, para uso de las veedurías sociales, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que coordine con otras instancias del Estado como el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p>	Sistema implementado	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	3 meses	15.000.- \$us.-
<b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.2.4. Implementar, a través de las instancias correspondientes del órgano rector del SABS, el Registro Público de Proveedores previsto en el artículo 4º del T.O. del D.S. Nº 27328, pudiendo utilizar tecnología informática para su conformación, actualización y consulta.					
<b>RECOMENDACIÓN:</b> 1.2.5. Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas electrónicos y sistemas de información para la contratación pública.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
a) Adoptar la reglamentación especial para las contrataciones por medios electrónicos prevista en el Art. 34 del T.O. del D.S. Nº 27328, centralizando, en la medida de lo posible, la difusión de las compras	- Elaborar propuesta normativa específica sobre contrataciones electrónicas, en el marco del gobierno electrónico, de la Ley de Adquisiciones y Ley de	- Propuesta elaborada.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	1 mes	1.000.- \$us.-

estatales, observando los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención y facilitando las mejores condiciones para las operaciones comerciales del Estado.	Gestión Pública.				
b) Continuar desarrollando y fortaleciendo el SICOES, especialmente su página de Internet <a href="http://www.sicoes.gov.bo">www.sicoes.gov.bo</a> , con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia en los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que dispone la Convención.	- Fortalecer el gobierno electrónico en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	Sistema fortalecido.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	2 meses	25.000.- \$US
<b>RECOMENDACIONES: 1.2.6.</b> Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
Promover la publicación de los documentos previos de las licitaciones públicas.	- Emitir instructivo a todas las entidades públicas. - Asistencia técnica del MTILCC.  El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el órgano rector del sistema de contrataciones. El MTILCC es la entidad competente para promover la transparencia en la gestión pública.  El instructivo debe ser emitido por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El MTILCC apoyará con asistencia técnica para hacer posible la publicación	Documentos publicados por medios electrónicos	Unidades de Transparencia de cada ministerio del Órgano Ejecutivo.	3 meses	Presupuesto regular de las entidades

	<p>de los documentos previos de las licitaciones públicas.</p> <p>La asistencia técnica del MTILCC consistirá en desplegar funcionarios expertos en diseño e implementación de portales web institucionales. En los portales se habilitarán "links" o componentes específicos para la publicación de la información y documentos previos a las licitaciones públicas. Asimismo, se generarán guías técnicas para la publicación de estos documentos, destinados a los funcionarios del área de contrataciones e informática o comunicación institucional, de cada entidad pública.</p>				
<b>RECOMENDACIÓN: 1.2.7.</b> Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su magnitud, prevean el ejercicio de labores de interventoría o supervisión directa de la ejecución del contrato por parte de la entidad contratante o de quien esta designe; permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano, impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato; y hagan posible determinar si se obtuvo efectivamente la relación costo – beneficio esperada y si la calidad de	<p>Esta Recomendación relacionada con señalada en la Recomendación 1.2.3. b) y c), por ello la acción estratégica sugerida para este se aplica a esta Recomendación.</p> <p>Los puntos b) y c) de la Recomendación 1.2.3. señalan que se trabajará en la creación de oficinas de control en el Estado (nivel central y descentralizado) y la implementación de las veedurías sociales o mecanismos similares en el marco de la ley de Control Social.</p>	<p>- Oficina implementada y en funcionamiento</p> <p>- Organizaciones sociales ejercen control a obras públicas (ejecución).</p>	<p>Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</p> <p>MTILCC Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Ministerio de la Presidencia</p>	<p>6 meses</p> <p>1 año</p>	<p>5.000.- \$us.-</p> <p>50.000.- \$us.-</p>

las obras se ajustó a lo convenido.	En este sentido, estas acciones permitirán dar cumplimiento a esta recomendación: se hará control social a ejecución de obras públicas (incluyendo rendición de cuentas) y se vigilará que las obras sean ejecutadas adecuadamente, mediante el control de la oficina creada para el efecto y previsto en el punto 1.2.3. b). anterior.				
<b>RECOMENDACIONES: 1.2.8.</b> Promover de conformidad con el artículo 5º del T.O. del D.S. Nº 27328, la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en las entidades del sector público que han incumplido con esta obligación.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Promover de conformidad con el artículo 5º del T.O. del D.S. Nº 27328, la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en las entidades del sector público que han incumplido con esta obligación.	- Desarrollar un Plan de Elaboración y Actualización de las NB-SABS, en el marco de la Ley de Adquisiciones y Ley de Gestión Pública.	- Reglamentos NB-SABS elaborados y actualizados	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	3 meses	8.000.- \$us.-
Evaluar de manera permanente el sistema de contratación, adjudicaciones y suscripción de contratos.	- Desarrollar Plan de Evaluación de las normas SABS y la Ley de Adquisiciones, con énfasis en lo relativo a sistema de contratación, adjudicaciones y suscripción de contratos públicos.	- Informes de Evaluación emitidos por el Plan.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	2 meses	4.000.- \$us.-
<b>RECOMENDACIÓN: 1.2.9.</b> Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la adquisición de bienes y servicios y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo (Ver sección 1.2.3 del capítulo III de este informe)					

MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	- Desarrollar Plan de Evaluación de las normas SABS y la Ley de Adquisiciones.	- Informes de Evaluación emitidos por el Plan. Informe de Recomendaciones para mejorar de Sistema de Contrataciones (aspectos transparencia, publicidad y eficiencia).	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	2 meses	4.000.- \$us.-

<b>MATERIA</b>					
<b>2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN)</b>					
<b>TEMA: Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.</b>					
<b>RECOMENDACIÓN:</b> Implementar sistemas para proteger a los servidores públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.					
- Adoptar través de la autoridad correspondiente y teniendo en cuenta la iniciativa legal existente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción incluyendo la protección de sus identidad, de conformidad con la CPE y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros aspectos, los siguientes:					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial.	- Elaborar propuesta legislativa de Protección de Testigos y Denunciantes.	- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.	6 meses	10.000.- \$us.-

	<p>- Implementación de Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes<sup>27</sup>, el cual incluirá un componente de protección a servidores públicos que denuncian actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa como judicial.</p> <p>La base de este sistema será el que desarrolló el MTILCC, en su labor de recepción de denuncias de corrupción por particulares. El sistema se basará en la reserva de identidad del denunciante servidor público.</p>	Sistema implementado.	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	150.000.- \$us.-
b) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también la protección de su situación laboral, específicamente tratándose de un servidor público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.	<p>- Elaborar propuesta legislativa de Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluya la protección de denunciantes servidores públicos.</p> <p>- Implementación de Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes, el cual incluirá a los servidores públicos que denuncian actos de corrupción. El sistema contendrá medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad</p>	<p>- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa</p> <p>- Sistema implementado</p>	<p>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.</p> <p>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional</p>	<p>6 meses</p> <p>24 meses</p>	<p>10.000.- \$us.-</p> <p>150.000.- \$us.-</p>

<sup>27</sup> La Ley sobre cuya base funcionará el Sistema de Protección aquí mencionado, contemplará además de las norma generales (protección de particulares y víctimas), medidas que permitan la protección de servidores públicos denunciantes. Es claro que las denuncias, cualquiera sea el origen (particulares o servidores), podrán ser objeto de investigaciones en sede administrativa o judicial, de acuerdo a la normativa vigente. Otra cosa distinta es el régimen del deber de denunciar actos de corrupción, tanto por particulares como por servidores. En este tema la NCP dispone la siguiente norma general: que es deber de todo boliviano denunciar y combatir los actos de corrupción (art. 108, numeral 8).

	<p>física del denunciante y su familia, sino también la protección de su situación laboral, específicamente tratándose de un servidor público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.</p> <p>La base de este sistema será el que desarrolló el MTILCC, en su labor de recepción de denuncias de corrupción por particulares. El sistema se basará en la reserva de identidad del denunciante servidor público, y garantías laborales (prohibición de represalias por denuncias en contra).</p>				
c) Mecanismos de denuncia, como la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de la identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción.	<p>- Elaborar propuesta legislativa de Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluya la protección de denunciantes servidores públicos.</p> <p>- Implementación de Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes, el cual incluirá a los servidores públicos que denuncian actos de corrupción.</p> <p>La base de este sistema será el que desarrolló el MTILCC, en su labor de recepción de denuncias de corrupción por particulares. El sistema se basará en la reserva de identidad del denunciante servidor público.</p>	<p>- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa</p> <p>Sistema implementado</p>	<p>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.</p> <p>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional</p>	<p>6 meses</p> <p>24 meses</p>	<p>10.000.- \$us.-</p> <p>150.000.- \$us.-</p>
d) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las soluciones de protección y las instancias responsables de brindarla.	<p>- Elaborar propuesta legislativa de Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluya la protección de denunciantes servidores públicos.</p>	<p>- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa</p>	<p>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.</p>	<p>6 meses</p>	<p>10.000.- \$us.-</p>

	<p>- Implementación de Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes, el cual incluirá a los servidores públicos que denuncian actos de corrupción.</p> <p>El Sistema contará con procedimientos que permitan a los funcionarios denunciar amenazas o represalias y medidas de protección ante ellas, y además señalará cuales serán las autoridades competentes para tramitar las soluciones de protección y las instancias responsables de brindarla.</p>	Sistema implementado	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	150.000.- \$us.-
e) Mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a estos las mismas garantías del servidor público y el particular.	<p>- Elaborar propuesta legislativa de Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluya la protección de denunciantes servidores públicos.</p> <p>- Implementación de Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes, el cual incluirá a los servidores públicos que denuncian actos de corrupción.</p> <p>La base de este sistema será el que desarrolló el MTILCC, en su labor de recepción de denuncias de corrupción por particulares. El sistema se basará en la reserva de identidad del denunciante servidor público.</p>	<p>- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa</p> <p>Sistema implementado</p>	<p>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.</p> <p>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional</p>	<p>6 meses</p> <p>24 meses</p>	<p>10.000.- \$us.-</p> <p>150.000.- \$us.-</p>
f) Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca	- El Plan de Implementación del Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes, incluirá un componente de asistencia y cooperación	- Sistema implementado - Acuerdos o convenios elaborados.	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	150.000.- \$us.-

que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.	internacional que permita la adopción de mecanismos y medidas y la cooperación de otros países en este tema (convenios o acuerdos de otorgación de protección en otros países).				
g) Solicitud simplificada del denunciante.	- El Plan de Implementación del Sistema de Protección de Testigos de Denunciantes, incluirá componentes de: i) protección del denunciante y ii) solicitud de protección simplificado (tramite y procedimiento a seguir para obtener la protección) .	- Sistema implementado - Acuerdos o convenios elaborados.	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	150.000.- \$us.-
h) Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/o de las obligaciones en materia de protección.	- Elaborar propuesta legislativa de Protección de Testigos y Denunciantes.  Esta incluirá sanciones (administrativas y penales) a los responsables del incumplimiento de la obligación de proteger a testigos y denunciantes.	- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.	6 meses	10.000.- \$us.-
i) La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de la otra.	- Elaborar propuesta legislativa de Protección de Testigos y Denunciantes.  Esta incluirá de manera específica las autoridades y entidades administrativas y judiciales, sus roles y funciones y demás aspectos que permitan una funcionamiento eficiente y eficaz del Sistema. Las entidades que estarán involucradas serán Policía, MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.	6 meses	10.000.- \$us.-

<b>MATERIA</b>					
<b>3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1 DE LA CONVENCIÓN)</b>					
<b>TEMA: Adopción de medidas destinadas a tipificar los actos de corrupción</b>					
<b>RECOMENDACIÓN:</b> Seleccionar y desarrollar por el Órgano Judicial, Ministerio Público y por las entidades públicas pertinentes los procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos sugeridos en el informe del Comité en el capítulo II sección.					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
3.1 Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.	- Participar en la modificación del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.	- Código Penal y Código de Procedimiento Penal reformados.	MTILCC Ministerio de Justicia	3 meses	4.000.- \$sus.-
3.2 Derogar el segundo párrafo del artículo 172 del Código Penal que exime de pena a aquellos individuos que encubran a sus ascendientes, descendientes o consorte.	- Participar en la modificación del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.	- Párrafo segundo del artículo 172 derogado-	MTILCC Ministerio de Justicia	3 meses	4.000.- \$sus.-
3.3 Reformar el artículo 132 del Código Penal estableciendo el mínimo de dos personas para incurrir en el delito de asociación delictuosa.	- Participar en la modificación del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.	- Código Penal y Código de Procedimiento Penal reformados.	MTILCC Ministerio de Justicia	3 meses	4.000.- \$sus.-
<b>4. RECOMENDACIONES GENERALES:</b>					
<b>4.1. Continuar diseñando e implementando, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.</b>					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS POR LA</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>

<b>CONSULTORA (XPB)</b>					
Implementar un Programa de Difusión Intercultural de la Convención Interamericana contra la Corrupción, dirigido a la sociedad civil y los servidores públicos.	Ejecutar campañas y programas de difusión masiva y en idiomas oficiales (nativos) de la CIC.	Campañas de difusión realizadas.	MTILCC	6 meses	45.000.-
<b>RECOMENDACIÓN: 4.2 Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos para verificar el seguimiento de las formuladas en el informe.</b>					
<b>MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORA (XPB)</b>	<b>ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>COSTOS</b>
Implementar un sistema de evaluación, monitoreo y seguimiento a las medidas sugeridas por el Comité de Expertos del MESICIC.	<p>- Diseño e implementación de un Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC.</p> <p>Un equipo de expertos debe trabajar en el diseño de este sistema.</p> <p>El sistema debe contar con lo siguiente: i) sistema electrónico o informático de recopilación, intercambio, actualización de la información necesaria para la evaluación, monitoreo y seguimiento de la implementación de las recomendaciones; y ii) expertos que analicen y procesen de manera continua la información recopilada u obtenida.</p> <p>El sistema debe estar a cargo del MTILCC como Autoridad Central de la CIC.</p>	- Sistema implementado.	MTILCC	1 año	120.000.- \$us.-

